

-Atentados e informes.

-Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Abarán a 27 de julio de 2000.—El Alcalde.

## Alcantarilla

### 9582 Aprobada corrección de errores y modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal cubierta.

Al no presentarse reclamaciones en el plazo previsto, queda definitivamente aprobada la corrección de errores y modificación del contenido de la «ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal cubierta», de conformidad con el artículo 17 apartado 4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la misma quedando como sigue:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

En virtud de lo establecido en la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, en la que en su artículo 66 modifica la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento impone y ordena, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, sección 2.ª de la Ley 39/88, la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina municipal cubierta, al no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la mencionada Ley 25/1998. A tal fin la ordenanza se regula por el siguiente articulado:

**Primero: Objeto:** Será objeto de este precio público, la utilización de las instalaciones deportivas municipales de piscina municipal cubierta, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tal fin o la participación como alumno o usuario de programas de actividades docentes o libres. Se entiende por espacio deportivo dentro del conjunto de la piscina, las calles de la misma.

**Segundo: Obligación de pago:** Vendrán obligados al pago de este precio público, las personas físicas o jurídicas, en adelante usuarios, que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial, reserven y se les confirme una plaza deportiva docente, un abono libre o un espacio deportivo determinado.

**Tercero: Cuantía y obligación de pago:** La cuantía del precio público regulado en estas normas será fijada en las tarifas contenidas en el anexo que como parte inseparable de esta ordenanza se aprueba conjuntamente con ella, pudiendo ser modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal (artículo 48.1 de la Ley 39/88 reguladoras de las Haciendas Locales).

**Cuarto: Administración y cobro:** El pago de los precios públicos será:

*Reserva de plazas para cursos:* El pago se realizará al momento de ser concedida la reserva solicitada.

*Reserva de espacios para entrenamientos, prácticas, etc.:* El pago se realizará al momento de ser concedida la reserva solicitada.

*Reserva de espacios para uso circunstancial:* El pago se realizará al momento de producirse sin que se tenga derecho al uso de un espacio determinado.

*Reserva de espacios para competiciones deportivas y otras:* El pago se realizará cuando se conforme la reserva solicitada, previa la presentación del calendario correspondiente, bien federativo bien particular.

*Matriculación:* La inscripción se formalizará en la propia instalación mediante formulario tipo, que debe ser debidamente cumplimentado. La falta de alguno de los datos podrá llevar consigo la anulación de la matrícula.

Las plazas se cubrirán por riguroso orden de inscripción.

*Renovación:* Los periodos de renovación serán:

Pagos mensuales: Desde el 5 al 20 del mes previo a la actividad.

Pagos trimestrales: Desde el 5 al 20 en el último mes del trimestre contratado. Los periodos de nuevas vacantes serán:

Pagos mensuales: Desde el 5 al 20 en el último mes del trimestre contratado. Los periodos de nuevas vacantes serán:

Pagos mensuales: Desde el 26 al 30 del mes previo a la actividad.

Pagos trimestrales: Desde el 26 al 30 en el último mes del trimestre contratado.

**Quinto: Reintegro de obligaciones o canjeo de espacios deportivos:** Únicamente será reintegrado el importe del precio público abonado, cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no se pueda hacer uso del espacio deportivo reservado, siempre y cuando no se ofrezca otra alternativa en compensación, el usuario que así lo acredite con el recibo oficial en vigor podrán solicitar la devolución proporcional del precio público abonado.

**Sexto: Bonificaciones: Régimen legal:** Al objeto de poder favorecer el desarrollo y práctica deportiva, se podrá establecer el uso bonificado, total o parcial, a los usuarios recogidos en el artículo cuarto anterior. La bonificación referida anteriormente no tendrá carácter acumulativo.

Para conceder las bonificaciones referidas anteriormente el Ayuntamiento establecerá los parámetros que en cada momento considere oportunos mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal.

**Séptimo: Duración de la utilización:** El tiempo de duración vendrá establecido por la clase de utilización, siendo:

*Curso:* Tendrá una duración de nueve meses desde octubre hasta junio.

*Entrenamientos, prácticas, etc.:* Su duración se circunscribirá al calendario que se apruebe y si no existiera el mismo, al día en que se desarrollen.

*Uso circunstancial:* Su duración se circunscribirá el día en que se desarrolle.

*Competiciones deportivas:* Su duración se circunscribirá al calendario que se apruebe, bien federativamente, bien particularmente.

**Octavo: Horario:** El horario de uso de las instalaciones será, en cada momento, el que apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal.

**Noveno: Interpretación de las normas reguladoras:** En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de las normas o precios públicos que se incluyen en la presente ordenanza tendrá absoluta prioridad el criterio municipal, que será aceptado por el usuario como condición previa a la formalización de su reserva o actividad.

**Décimo: Vigencia:** La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Alcantarilla, continuando su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Alcantarilla, 6 de septiembre de 2000.—El Alcalde.—La Secretaria.

### ANEXO NÚMERO UNO. TARIFAS

#### A) Reserva de plazas para cursos:

- 1.-Niños con monitor: 2.586 ptas./mes/3 días a la semana.
- 2.-Niños con monitor: 1.724 ptas./mes/2 días a la semana.
- 3.-Adultos con monitor: 3.017 ptas./mes/3 días a la semana.
- 4.-Adultos con monitor: 2.155 ptas./mes/2 días a la semana.
- 5.-Cursos especiales: (Bebes, premamá, discapa-citados, etc.):
  - 3.017 ptas./mes en cursos de 3 días.
  - 2.155 ptas./mes en cursos de 2 días.
  - 2.759 ptas./curso (1 sesión/semana).
- 6.-Natación escolar: 2.759 ptas./curso (1 sesión/semana).

#### B) Reserva de espacios para entrenamientos, prácticas, etc. (sin monitor):

- 1.-Nado libre: 2.586 ptas./mes por tres días a la semana.
- 2.-Nado libre: 1.724 ptas./mes por dos días a la semana.

#### C) Reserva de espacios para uso circunstancial (sin monitor):

- 1.-Baño libre adultos: 345 ptas./hora.
- 2.-Baño libre niños: 172 ptas./hora.
- Bono de 20 baños adultos: 3.448 ptas.
- Bono de 20 baños niños: 1.724 ptas.

#### D) Reserva de espacios para competiciones deportivas y otras:

- 1.-Alquiler de calle: 2.241 ptas./hora.
- 2.-Alquiler 1 hora diaria de lunes a viernes, 22.241 ptas./mes.
- 3.-Alquiler vaso competición completo: 11.810 ptas./hora.
- 4.-Alquiler vaso de recreo: 2.241 ptas./hora.

### ANEXO NÚMERO DOS. BONIFICACIONES

- A) Por familia numerosa: Reducción del 20% sobre tarifas.
- B) Por cada pensionista: Reducción del 20% sobre tarifas.
- C) Por cada desempleado/a: Reducción del 20% sobre tarifas.

Alcantarilla, 6 de septiembre de 2000.—El Alcalde.—La Secretaria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el anuncio del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### Blanca

#### 9620 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9620, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 220, de fecha 21 de septiembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **8.-Presentación de proposiciones**, apartado a) Plazo, donde dice: «..., durante el plazo de veintiséis días naturales,...»; debe decir: «..., durante el plazo de trece días naturales,...».

### Bullas

#### 9574 Aprobación inicial del cambio de sistema de ejecución en el P.P. «El Prado».

Por resolución de esta Alcaldía número 1.120, de fecha 8 de septiembre de 2000, se aprobó inicialmente el cambio de sistema de ejecución en el P.P. AU/R2 «El Prado» de Bullas, mediante la sustitución del actual sistema de cooperación por el de compensación, la documentación de este expediente queda expuesta al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 2, por plazo de quince días, al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por pertinente a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 8 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

### Calasparra

#### 9583 Modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión de 27 de julio de 2000, la modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Calasparra, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.